



Dirección General
Jefatura de Unidad de Transparencia

Oficio No. CENACE/DG-JUT/352/2023

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2023.

Asunto: Respuesta a solicitud de información
con folio 331002623000192.

Estimada persona solicitante:
Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 331002623000192, ingresada el 08 de mayo de 2023, por el Sistema Electrónico SISAI 2.0, mediante la cual requirió:

"Descripción de la solicitud: Solicitamos atentamente se nos proporcione información relativa a los sistemas de comunicación, software, hardware y en general cualquier equipo requerido por el Centro Nacional de Control de Energía para la correcta operación y gestión de las actividades realizadas por los Suministradores de Servicios Calificados y su comunicación con el Centro Nacional de Control de Energía y los respectivos Usuarios Calificados y/o centros de carga.

Datos complementarios: Lo anterior considerando los requerimientos del Código de Red, Ley de la Industria Eléctrica, Normas Oficiales Mexicanas y las Disposiciones Administrativas de Carácter General." (Sic)

Con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, se hace de su conocimiento la respuesta siguiente:

Primero. Que la información requerida por el Solicitante se encuentra establecida en las Reglas del Mercado Eléctrico Mayorista; desarrolladas con mayor detalle en las Disposiciones Operativas del Mercado, siendo las principales relacionadas con su solicitud las que se listan a continuación:

- El **Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado** publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "DOF") el 15 de julio de 2016, establece los procedimientos, reglas e instrucciones que deberán seguir los interesados para estar registrados como Participantes del Mercado y acreditados por el CENACE para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- El **Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista** publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2017, establece los principios, reglas, directrices, ejemplos y procedimientos a seguir en el uso de las Tecnologías de la Información, para que el Centro Nacional de Control de Energía, los Transportistas, los Distribuidores, las Centrales Eléctricas y los Centros de Carga cuenten con los medios de comunicación para transferencia de voz y datos, con calidad de la información, requeridos para cumplir con la Telemetría en Tiempo real en forma directa para el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional y con la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, incluida la medición para liquidaciones.

En particular la información se encuentra en el **Capítulo 7 "Centro de Carga"** y los anexos del Manual.

- El **Manual de Medición para Liquidaciones** publicado en el DOF el 10 de enero de 2018, establece los requerimientos de los Sistemas de Medición necesarios para registrar los intercambios de energía



Oficio No. CENACE/DG-JUT/352/2023

de los Usuarios de Transmisión o Distribución, así como para la adquisición, procesamiento y envío de registros de medición, para el proceso de liquidación de las transacciones del Mercado Eléctrico Mayorista.

- El **Manual del Sistema de Información del Mercado**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha de 4 de julio de 2016. En particular lo que se les requiere es contar con un certificado digital para poder ser autenticados en el Área Certificada y Segura del Sistema de Información del Mercado, como se indica en las secciones 1.3.1, 1.3.6, 2.8.2, 6.3.1; así como que puedan especificar hasta 3 direcciones IP desde las que realizarán el acceso al Área Certificada y Segura del SIM.

Segundo. Que los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que las Disposición Operativas del Mercado Eléctrico pueden ser consultadas en el área pública del Sistema de Información del Mercado (SIM) en el siguiente enlace:

<https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/DisposicionesOperativas.aspx>

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones II, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, párrafo primero, inciso A, fracción II.3, 12, párrafo primero, fracciones II, IV, V y XII y 16, párrafo primero, fracciones V, XII, XVI, XV y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Laura Cecilia Olivera Salazar

Jefa de Unidad de Transparencia,

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino.** Director General del CENACE. – Para su conocimiento
LCOS/FFM